



## Resolución de Dirección General

Lima, 15 de noviembre de 2017

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 10456-2017 (anteriormente CUT N° 105593 – 2016), que contiene el Oficio N° 341-2016-GRAP/06/GG, ingresado con fecha 08 de agosto de 2016, por el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, sobre la Solicitud de Clasificación Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua de riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, distritos de San Jerónimo y Pacucha, provincia de Andahuaylas- Apurímac”; y, el Informe N° 146-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JJEA, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 341-2016-GRAP/06/GG, ingresado con fecha 08 de agosto de 2016, el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC solicitó la Clasificación Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua de riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, distritos de San Jerónimo y Pacucha, provincia de Andahuaylas- Apurímac”, para la Categoría II, adjuntando la Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante, **EVAP**);

Que mediante, Oficio N° 552-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 13 de setiembre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), la opinión técnica a la EVAP del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua de riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, distritos de San Jerónimo y Pacucha, provincia de Andahuaylas- Apurímac”, así como a la propuesta de Términos de Referencia del citado Proyecto de Inversión Pública;

Que, mediante Oficio N° 639-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 21 de octubre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego reiteró a la ANA, la solicitud de opinión a la EVAP y a la propuesta de Términos de Referencia del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua de riego en las comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, distritos de San Jerónimo y Pacucha, provincia de Andahuaylas- Apurímac;

Que, mediante Oficio N° 1583-2016-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 03 de noviembre de 2016, la ANA a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 1418-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual



contiene la Opinión Técnica a la EVAP y propuesta de Términos de Referencia del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua de riego en las comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, distritos de San Jerónimo y Pacucha, provincia de Andahuaylas- Apurímac", la misma que constituye la Opinión Favorable al Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, emitió el Informe Técnico N° 1582-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el cual contiene los resultados de la EVAP y propuesta de Términos de Referencia del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua de riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, distritos de San Jerónimo y Pacucha, provincia de Andahuaylas- Apurímac", donde se concluye que dicho proyecto ha sido clasificado en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, además, de establecer que el titular del proyecto deberá considerar los Términos de Referencia señalados en el numeral VI del citado Informe;



Que, posteriormente, por medio del Oficio N° 67-2017-GRAP/06/GG, ingresado el 16 de febrero del 2017, el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC reiteró a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la solicitud de Clasificación Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua de riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, distritos de San Jerónimo y Pacucha, provincia de Andahuaylas- Apurímac". Asimismo, mediante Oficio N° 221-2017-GRAP/06/GG, ingresado con fecha 02 de junio del 2017, el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, reiteró la evaluación de la solicitud de clasificación del citado proyecto;



Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que *"toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el artículo 2° de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías"*:

- a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
- b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
- c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y modificatorias (en adelante, **el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario**), el procedimiento para la Certificación Ambiental del Sector Agrario consta de las siguientes etapas: (i) Solicitud de Clasificación Ambiental del proyecto, (ii) Clasificación Ambiental del proyecto y Términos de Referencia (Categoría II y III), (iii) Estudio de Impacto Ambiental para su revisión, (iv) Resolución Directoral de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego y su respectivo certificado y, (v) Seguimiento y control;

Que, con relación al procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el numeral 17.3 del artículo 17 del citado Reglamento establece que si el proyecto se clasifica como Categoría II o III, según corresponda, se expedirá la Resolución Directoral de Clasificación correspondiente;

Que, asimismo, respecto la presentación de los Términos de Referencia el artículo 20 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario dispone que la propuesta de Términos de Referencia para la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de la Categoría II y III, son presentados conjuntamente con la solicitud de clasificación del proyecto de inversión. Del mismo modo, el numeral 21.1 del artículo 21 del referido Reglamento señala que los Términos de Referencia son evaluados y aprobados en



## Resolución de Dirección General

Lima, 15 de noviembre de 2017

la misma Resolución Directoral que clasifica el proyecto de inversión, luego de la absolución de las observaciones si las hubiera;

Que, en el presente caso, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 146-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JJEA, señaló que de la evaluación realizada a la solicitud de clasificación y Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua de riego en las comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa Champaccocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, distritos de San Jerónimo y Pacucha, provincia de Andahuaylas- Apurímac", el referido proyecto ha sido clasificado en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado. Asimismo, el titular del proyecto deberá considerar los Términos de Referencia contenidos en el numeral IV del citado Informe. Además, se recomendó la emisión de la Resolución de Dirección General de Clasificación y aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del referido proyecto, presentado por el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, acorde a lo prescrito en el numeral 45.2 del artículo 45° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 146-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JJEA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446";



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** al GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, la Clasificación en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua de riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, distritos de San Jerónimo y Pacucha, provincia de Andahuaylas- Apurímac”, ubicado en los distritos de San Jerónimo y Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

**Artículo 2.- APROBAR** los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua de riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, distritos de San Jerónimo y Pacucha, provincia de Andahuaylas- Apurímac”, ubicado en los distritos de San Jerónimo y Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, según lo indicado en el numeral IV) del Informe N° 146-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JJEA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 3.-** La Resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios